

Oficio No.: SRNMA.SMA.1214.2024.
Asunto: RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
PLAN DE MANEJO.

C. GONSALO TORRES TORRES
PROPIETARIO
DOM. CONOCIDO S/N,
COL. JABONOSO,
GÓMEZ PALACIO, DGO., C.P. 35140.
PRESENTE:

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En base al Artículo 5, fracción IX; y a los Artículos 50, fracciones I, II, III y IV, así como al 64, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; se le concede **LA RENOVACIÓN DE REGISTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO** para el manejo integral de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, por el **año fiscal de 2024**.

Como **Almacenista** deberá observar lo que marca el Artículo 29 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, donde indica que: "Los prestadores de servicios de manejo de residuos, en el acopio y almacenamiento de residuos deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Aislar los residuos de su entorno;
- II. Colocarlos en envases, contenedores, recipientes o en sitios cubiertos, de acuerdo con sus propiedades, estado físico y posible incompatibilidad con otros residuos;

SRNMA.SMA.1214.2024

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

- III. Identificar los residuos con los métodos que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos que resulten aplicables;
- IV. Los contenedores con tapa y las bolsas no deberán llenarse en su totalidad para poder cerrarlos debidamente y evitar que se derramen los residuos contenidos en ellos;
- V. En el caso de los productos posconsumo sujetos a planes de manejo, éstos serán envasados y acopiados siguiendo los mismos procedimientos que se utilizan en el caso de los productos nuevos, salvo que se disponga de otra manera en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Estatales, y;
- VI. Adoptar medidas de seguridad para evitar que los residuos de los contenedores o recipientes sean derramados por animales o personas".

Artículo 30.- "Los grandes generadores y los prestadores de servicios de manejo de residuos, para el almacenamiento temporal de los residuos, deberán destinar un área que deberá reunir al menos las siguientes condiciones:

- I. Estar diseñada para prevenir la diseminación de los residuos fuera del área de almacenamiento para evitar malos olores, desarrollo de fauna nociva y la formación de lixiviados;
- II. Estar diseñada para prevenir el ingreso de animales cuando se almacenen residuos orgánicos putrescibles;
- III. Estar ubicada en áreas distintas de la producción, servicios, comercio, oficinas, áreas de almacenamiento de materias primas o productos terminados y de las habitaciones en el caso de conjuntos residenciales, de hoteles, hospitales y otras instalaciones semejantes;
- IV. Estar techada, contar con pisos que prevengan la infiltración de lixiviados hacia el subsuelo y con medios para prevenir la salida de los residuos fuera del área de almacenamiento;
- V. Contar con fácil acceso para los recolectores y quienes manejen los residuos;
- VI. Contar con botiquín y sistemas de extinción contra incendios o contención de derrames, de acuerdo al riesgo asociado, y;

VII. Contar con señalamientos y letreros tanto informativos como restrictivos, de acuerdo al tipo de residuo almacenado".

Artículo 31.- "Dependiendo de las características de los residuos a almacenar, la Secretaría podrá requerir el cumplimiento de las condiciones adicionales que considere necesarias o establecer medidas específicas, que faciliten el almacenamiento de residuos generados en pequeños volúmenes o con características particulares".

Artículo 33.- "Los residuos de manejo especial no podrán permanecer almacenados por un período mayor a 180 días naturales, sin que sean sometidos a reutilización, reciclaje, tratamiento o disposición final. Tratándose de residuos orgánicos putrescibles, éstos no podrán almacenarse más de 3 días, salvo que sean sometidos a procesos de composteo".

El residuo autorizado para su manejo, es:

CLAVE	RESIDUO	CANTIDAD MANEJADA (KG/DÍA)	DESTINO
RSOT.1	ASERRÍN	820.18	VENTA

NOTA: Para considerar a otros residuos como de manejo especial que no están indicados dentro del "Listado de Residuos de Manejo Especial Sujetos a Presentar Plan de Manejo" en la NOM-161-SEMARNAT-2011, será necesario presentar estudios CRIT o CRETIB, avalados por laboratorios certificados que determinen que los residuos no generan peligrosidad en el ambiente.

Las cantidades generadas, como nuevos residuos o la no generación de alguno de los autorizados, así como el contratar o dejar de contratar a empresas o proveedores para el manejo de residuos, deberá ser informado a esta Secretaría, para mantener actualizada la base de datos y no ser acreedor a sanción por el manejo de residuos o proveedores sin permiso.

Como **Transportista** deberá observar lo que marca el Artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, donde indica que: "Los prestadores de servicio de transporte de residuos deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Identificar los vehículos que utilizan con la empresa a la que pertenecen;

SRNMA.SMA.1214.2024

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuetobá
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

- II. Uniformar a sus conductores, dotarlos de una identificación que los acredite como empleados de la empresa, así como capacitarlos para el manejo de los residuos que transportan;
- III. Identificar y depositar los residuos que transportan, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Capacitar a los conductores sobre el manejo de residuos;
- V. Llevar un registro del origen y destino de los residuos transportados;
- VI. Mantener limpios y dar mantenimiento a los vehículos utilizados para transportar los residuos, y
- VII. Destinar los vehículos que se utilicen para el transporte de residuos únicamente para este fin.

Artículo 35.- "En el caso del transporte de los productos post-consumo, la Secretaría determinará los casos en que se podrá utilizar el mismo vehículo que transportó los productos antes de su consumo. En cualquier caso, el transporte de los productos sujetos a planes de manejo debe reunir las condiciones necesarias de seguridad y de prevención de riesgos a la salud y al ambiente como consecuencia de dicho transporte o de accidentes que lo involucren.

Los vehículos indicados para el traslado de residuos de manejo especial en el Plan de Manejo, son:

Marca del Vehículo	Tipo de Vehículo	Características del Vehículo	Peso en Carga	Placas	No. Tarjeta de Circulación	No. De Serie	Año
INTERNACIONAL	TRACTOR	CAMIÓN	8 TON	051AN2	1010563	3HSNGAET939060212	2003
KENWORTH	TRACTOR	CAMIÓN	8 TON	93AL4X	2404067	3WKAD40X0BF830688	2011
KENWORTH	TRACTOR	CAMIÓN	8 TON	47AN5U	2676689	1XKJA0X6DJ844240	2013
RENTERIA	VOLTEO	JAULA	15 TON	370XA9	1655034	3M9GA383XGF062025	2016
RENTERIA	VOLTEO	JAULA	15 TON	371XA9	1655035	3M9GA3838GF062024	2016

SRNMA.SMA.1214.2024

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

RENTERÍA	VOLTEO	JAULA	15 TON	06TZ7V	2095959	3M9GA3838JF062028	2018
RENTERÍA	VOLTEO	JAULA	15 TON	05TZ7V	2095952	3M9GA3838JF062028	2018
DINA	CAMIÓN	REDILA	8 TON	FW2536B	155967880	5073898C4	1994
STIRLING	CAMIÓN	REDILA	8 TON	FK1970C	155967882	2FZHATBS04AN00950	2004

Nota: En caso de trasladar residuos en un vehículo no incluido o el dejar de utilizar algún vehículo del listado anterior, deberá tramitar los permisos necesarios e informar a esta Secretaría, para mantener actualizada la base de datos y en caso de ser necesario actualizar esta Autorización y no ser acreedor a sanción por el manejo de vehículos sin permiso.

También deberá observar en todo momento la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; así como los reglamentos que de ellas emanan.

Esta autorización se da en base a la normatividad antes descrita y al cumplimiento de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en su Capítulo VIII, Artículo 69 Bis, Fracción V, Número 2, Inciso f.

Su Número de Registro es el **RERET-1-SRNYMA-271-24**, el cual deberá utilizar en sus recibos y bitácoras. Con una fecha de expiración del 31 de Diciembre del 2024.

Esta Secretaría podrá negar la renovación de la Autorización, de no presentar el próximo año empresas que cuenten con registro RERET, siempre y cuando trabajen dentro del territorio Estatal, para el traslado, reciclado, compra – venta o disposición final.

En lo referente a esta autorización, la **Empresa**, no queda exenta de obtener aquéllas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SRNMA.SMA.1214.2024

2024
EL AÑO DE
DURANGO

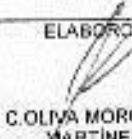
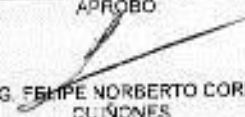
Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario,
enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 23 DE AGOSTO DEL 2024.


MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	APROBÓ:
			
C. OLIVA MORONES MARTINEZ	ING. ERIK GERARDO CHACÓN SOTO	ING. PEDRO ALFONSO PASILLAS MARTOS	ING. FELIPE NORBERTO CORIA GUÍÑONES

c.c. p. Archivo
CEHE/FNCC/PAPMEGCS

SRNMA.SMA.1214.2024

2024
EL AÑO DE
DURANGO

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba
C.P. 34070 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 99 53 / 137 99 16
recursosnaturales@durango.gob.mx